

TERCERA: Comuníquese al Jurado Nacional de Elecciones a fin de que efectúe las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

CUARTA: Derógase los dispositivos que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenticuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Pro-Secretario

CARLOS SARABIA SWEIT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Primer Vice Presidente de la República. Encargado del Despacho.

LUIS PERCOVICH ROCA, Ministro del Interior.

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, EL DISTRITO UNION AGUA BLANCA

LEY N° 23936

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.— Créase en el Departamento de Cajamarca, Provincia de San Miguel, el Distrito Unión Agua Blanca, cuya capital será el centro poblado de Agua Blanca que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente ley.

Artículo 2°.— Los límites del Distrito Unión Agua Blanca han sido trazados en la Carta Nacional a escala 1:100,000 Hojas: Chongoyape 14e (1976); Chota 14f (1976); Chepén 15e (1976) y Cajamarca

15f (1980), elaboradas y publicadas por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional); y en los planos topográficos, a escala 1:25,000 Hojas: 14e II-SE, 15e I-NE, 15e I-SE; (1980) y ejecutados por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura el año 1979; y son los siguientes:

Por el Norte.— Con el Distrito de Niepos, a partir de la cumbre del cerro Ponga la Mesa (señal de cota 3,658 metros), el límite sigue una dirección general Este por divisorias de aguas, hasta llegar a la cumbre del cerro Cinegal (Carta Nacional, Cerro Negro); de este lugar el límite sigue una dirección Sur-Este pasando por el lecho de la quebrada que se localiza al extremo Sureste del Cerro Negro, hasta llegar al río La Quinua (Carta Nacional).

Por el Este.— Con el Distrito de El Prado, a partir del último lugar nombrado el límite sigue el curso del río La Quinua aguas abajo hasta la desembocadura en el río Tingo; para luego continuar aguas abajo en la que toma el nombre de río Pallac, hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Santa María, localizada al Norte del centro poblado San Luis; de este lugar el límite sigue por el thalweg del río Pallac hasta la desembocadura en el río Jequetepeque.

Por el Sur-Este y Sur-Oeste.— Con la Provincia Contumazá, a partir del último lugar nombrado, el límite sigue el thalweg del río Jequetepeque hasta la desembocadura de la quebrada seca que se localiza entre los centros poblados de Pampa Larga y Santa Clara; de este lugar el límite continúa por el lecho de esta quebrada aguas arriba hasta llegar a la cumbre del cerro Peña Blanca, continuando por divisorias hasta la cumbre del Cerro Sapo.

Por el Oeste.— Con los Distritos de San Gregorio y Nanchoc, a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Norte, siguiendo la divisoria de aguas de las cuencas de las quebradas Ramada-Chullén y la cuenca del río San José, pasando por las cumbres de los cerros Pan de Azúcar hasta la cumbre de un cerro de cota 1,718 metros en el lugar denominado Chamalas; de este lugar el límite sigue una línea recta en dirección N.E. que llega hasta la confluencia de la quebrada Yerba Buena con la quebrada que pasa por el centro poblado Carrizal, continúa por el thalweg de la quebrada Yerba Buena aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada que nace en el cerro Minís y que se localiza al N.O. del cerro Ventana Quinual, de este lugar el límite sigue por el thalweg de la quebrada que nace en el cerro Minís, aguas arriba hasta llegar a la cumbre del cerro Minís, lugar a partir del cual el límite describe una línea recta siguiendo una dirección N.E. hasta llegar a un lugar en las estribaciones S.O. del cerro Quillón localizado al Norte del Centro Poblado Agua Blanca, y a una distancia aproximada 2.5 kilómetros del cerro Minís, de este lugar el límite sigue por divisorias de aguas en dirección N.O. pasando por la cumbre del cerro Quillón hasta llegar a la cumbre del cerro Ponga la Mesa (señal de cota 3,658 metros).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente ley.

Segunda: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades municipales en el nuevo Distrito, la administración y la prestación de los servicios serán atendidas por el Concejo Distrital de San Gregorio.

Tercera: El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar al nuevo Distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

Cuarta: Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Pro-Secretario.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Primer Vice-Presidente de la República. Encargado del Despacho.

LUIS PERCOVICH ROCA, Ministro del Interior.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ENCARGAN LA JEFATURA DEL "INP"
AL JEFE DEL "INADE"

RESOLUCION SUPREMA N° 0176.1-84-PCM

Lima, 14 de Setiembre de 1984.

Que por Resolución Suprema N° 300-84-EFC/13.40 del 04 de Setiembre de 1984 se designa al Doctor Ignacio Basombrio Zender, Jefe del Ins-

tituto Nacional de Planificación, como Gobernador Alterno por la República del Perú en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Que por Resolución Suprema N° 306-84-EFC/43.40 del 11 de Setiembre de 1984, se autoriza el viaje del Doctor Ignacio Basombrio Zender a la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por el período comprendido entre el 15 y 29 de Setiembre de 1984, para que asista como Gobernador Alterno a las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 217;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Encargar al Ing. Juan de Madalengoitia Alva, Jefe del Instituto Nacional de Desarrollo, la Jefatura del Instituto Nacional de Planificación, a partir del 15 de Setiembre de 1984, y mientras dure la ausencia del Titular

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Consejo de Ministros.

ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

DICTAN NORMAS PARA LA DEBIDA
APLICACION DE BENEFICIO DE RE-
GULARIZACION TRIBUTARIA, A QUE
SE REFIEREN LOS ARTS. 24° AL 30°
DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 301

DECRETO SUPREMO
N° 422-84-EFC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dictar las normas reglamentarias para la debida aplicación del beneficio de regularización tributaria, a que se refieren los artículos 24° al 30° del Decreto Legislativo N° 301;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 301;

En uso de la facultad concedida por el inciso II) del artículo 211° de la Constitución Política;